

VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

La propuesta presentada por la Editorial Ediba SRL de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el 32° Congreso Internacional de Educación para docentes de Nivel Inicial y Primaria “Enseñar es el camino - Herramientas prácticas para implementar en el aula”, que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de Noviembre de 2013 en Tigre (Buenos Aires), destinado a docentes de Educación Inicial y Primario, Profesores de Educación Física, Música, con una carga horaria de 33 horas cátedra;

Que el Congreso tiene como objetivos, promover la construcción participativa y el intercambio de conocimientos entre el colectivo de maestros de Educación Inicial y Primaria sobre la base de la generación de espacios de interacción espontánea o guiada. Dar a conocer las últimas tendencias en educación y como llevarlas a la práctica. Presentar y promover la incorporación de los nuevos avances tecnológicos aplicados a la Educación Inicial y Primaria. Analizar y reflexionar acerca de las estrategias necesarias para una propuesta pedagógica de calidad en articulación entre niveles, etc.;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el el 32° Congreso Internacional de Educación para docentes de Nivel Inicial y Primaria “Enseñar es el camino - Herramientas prácticas para implementar en el aula”, que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de Noviembre de 2013 en Tigre (Buenos Aires), destinado a docentes de Educación Inicial y Primario, Profesores de Educación Física, Música, con una carga horaria de 33 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2013.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E..-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de documento – Nombre de la Institución que lo otorga – N° de Resolución de C.P.E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad (presencial , semipresencial, a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la institución – Sello de la Institución – Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial y Primaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3455

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente